"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO, en nombre y representación de DON ANTONIO COSTA ARNELAS, contra la desestimación llevada a cabo por resolución administrativa expresa dictada en fecha 21 de enero de 2004 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la recurrente en fecha 26 de septiembre de 2003 frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.340,09 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1153, de 20 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 579/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 579/2002, promovido por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. MANUEL FERNÁNDEZ MATEOS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 14 de marzo de 2002, por la que, estimando en parte el recurso de alzada y reformando otra anterior de la misma Consejería, le imponía una sanción de multa en cuantía de 50.000 pesetas por una infracción en materia de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.153, de 20 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 579 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de Don MANUEL FERNÁNDEZ MATEOS, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta y la orden de ejecución de obras en la pista a que se refieren las actuaciones; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, a 20 de octubre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1172, de 22 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sección de Refuerzo de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso nº 523/2002, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

"FALLAMOS.- Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por